

CONVENIO N°029-2023-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS  
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA**, identificada con DNI N° 06243489, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2023-MINEDU, y con facultades para la suscripción de convenios, otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 482-2023-MINEDU, en adelante **MINEDU**; y, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, con RUC N° 20139200102, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Permanente en la República del Perú, señor **JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con Carné de Identidad N° 20183444 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, designado mediante Orden Interior N° 33/2022-OEI, en adelante **OEI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

La **OEI** es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional. De acuerdo a sus Estatutos, tiene entre sus fines generales colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de la educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos; y entre sus fines específicos, cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación técnica.

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia al **MINEDU** y a la **OEI** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/12/2023 16:04:40-0500

Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Camen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:14:40-0500

Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:30:37-0500

**CLÁUSULA SEGUNDA:****ANTECEDENTES**

A nivel internacional se han desarrollado instrumentos que establecen obligaciones para los Estados en materia de derechos lingüísticos. Entre las normas internacionales que el Perú ha suscrito, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU 1966), la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU 2006). Estos instrumentos señalan que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas para la preservación y difusión de las lenguas indígenas, así como garantizar el derecho de los pueblos indígenas a recibir atención del Estado en su lengua materna.

La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 48 que *"Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según ley"*. Asimismo, en su artículo 2, inciso 19, establece el derecho a la identidad étnica y cultural, y señala que *"Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete"*. Por otra parte, el artículo 17 indica que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional.

Además, la Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030, en particular el Objetivo 4 *"Educación de Calidad"*, aprobada por la Asamblea General de la ONU en septiembre del 2015, dispone que los países deben *"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"*.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala en su artículo 2 (modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU), que *"El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, el acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación"*.

Asimismo, el artículo 11 de dicho Reglamento referido a la inclusión educativa, señala que *"... el Estado desarrolla medidas que permiten el permanente ajuste del sistema educativo para atender a la diversidad de la población estudiantil (por edad, género, estado de salud, riesgo social y ambiental, pobreza, origen étnico, cultura, lengua originaria, diversidad lingüística, talento y superdotación, discapacidad, trastorno del aprendizaje, afectación por violencias o de cualquier otra índole), de manera pertinente y oportuna. Implica que se aseguren las condiciones para que en el proceso educativo se tenga en cuenta la diversidad de demandas de las personas a lo largo de la vida, asegurando los apoyos educativos necesarios, eliminando las barreras educativas y*



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:04:48-0500



Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Camen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:15:02-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:30:44-0500

articulando las políticas y programas que tienen como objeto la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o exclusión, con el fin de asegurar el acceso oportuno, y la permanencia en el Sistema Educativo Peruano, así como la participación plena en la comunidad educativa, el desarrollo de competencias y la culminación de cada ciclo, nivel, modalidad y etapa a lo largo de la trayectoria educativa”.

En dicho contexto, mediante Carta OEI 348/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, la OEI expresó su interés en la celebración de un Convenio, con el objeto de desarrollar, validar y evaluar una aplicación de lenguaje digital para el aprendizaje de una lengua indígena vía el mecanismo de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para asegurar el derecho a una educación de calidad.

El lenguaje digital es una codificación especial que permite una relación y comunicación entre el usuario y un dispositivo tecnológico, dicho lenguaje tiene mecanismos interactivos, audiovisuales, sonoros, sociales y de programación que permiten una mejor experiencia del usuario. El lenguaje digital se basa en el código binario que transforma cualquier número dado en una combinación de 1 y 0.

Cabe precisar que dicha solicitud para la suscripción del presente Convenio Específico se enmarca en el Convenio Marco N° 017-2023-MINEDU cuya vigencia es de tres (03) años, contados a partir del 22 de agosto de 2023.

En ese sentido, el **MINEDU**, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, ha expresado su interés y voluntad para la suscripción del presente Convenio Específico, el cual permitirá el desarrollo de un aplicativo para la enseñanza de la lengua originaria quechua, el mismo que tendrá como público beneficiario a los docentes y estudiantes de las instituciones educativas que brindan el servicio de educación intercultural bilingüe.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Ley N° 22714, que aprueba el acuerdo para establecer en Lima la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Resolución Legislativa N° 14003, que aprueba el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerio y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:04:55-0500

Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Camen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:15:13-0500

Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:30:51-0500

- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional –PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N° 009-2021-MC, que aprueba la actualización del Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”.
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 – 2026”.
- Estatutos de la OEI.
- Reglamento de los Estatutos de la OEI.



Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

<b>CLÁUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

El presente Convenio Específico tiene por objeto el desarrollo de un aplicativo de lenguaje digital para el aprendizaje de lengua originaria quechua, a ser usado por docentes y estudiantes de la educación básica, a fin de asegurar el derecho a una educación de calidad y pertinente lingüísticamente a favor de las y los estudiantes quechuas del país.

El referido aplicativo, será incorporado en los diversos dispositivos electrónicos distribuidos por el **MINEDU**, así mismo podrá ser descargado de la plataforma play store de manera libre por docentes y estudiantes de la educación básica interesados en su aprendizaje.



Firmado digitalmente por:  
**ORTIZ TORRES Mercedes**  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 12/12/2023 16:05:02-0500



Firmado digitalmente por:  
**BELTRAN VARGAS Carmen**  
 Magaly FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/12/2023 17:15:35-0500



Firmado digitalmente por:  
**GUERRERO PORTUGAL Jessica**  
 Amelia FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11/12/2023 20:30:59-0500

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** convienen en articular esfuerzos y lograr sinergias para cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, comprometiéndose con lo siguiente:

5.1. De los compromisos de **LAS PARTES**:

5.1.1 Elaborar un Plan de Trabajo para el desarrollo del objeto y los compromisos del presente Convenio Específico.

5.1.2 Participar en reuniones técnicas concertadas, relacionadas al planeamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.1.3 Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas para lograr el desarrollo del aplicativo de lenguaje digital para el aprendizaje de la lengua originaria quechua.

5.1.4 Favorecer los intercambios de experiencias, así como de recursos educacionales y de información vinculados al diseño y elaboración del aplicativo digital, respetando los derechos de autor, así como la confidencialidad respectiva. Cabe precisar que, la información compartida en el marco del presente Convenio Específico, no podrá ser usada para fines distintos al mismo.

5.1.5 Brindar apoyo mutuo que permita alcanzar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.2 De los compromisos del **MINEDU**:

5.2.1 Realizar las acciones que le correspondan, de acuerdo al Plan de Trabajo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.2.2 Brindar a la **OEI** asistencia técnica y acompañamiento en la elaboración del aplicativo de lenguaje digital para el aprendizaje de la lengua originaria quechua, a través de sus especialistas pedagógicos y hablantes de la referida lengua.

5.3 De los compromisos de **OEI**:

5.3.1 Realizar las acciones que le correspondan, de acuerdo al Plan de Trabajo que se establezca para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

5.3.2 La **OEI** elaborará un aplicativo para la enseñanza de la lengua originaria quechua, no obstante **LAS PARTES** se comprometen a prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para la elaboración de contenidos, adaptación y traducción,



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:05:10-0500



Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Camen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:15:47-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:31:08-0500

diseño y desarrollo tecnológico, testing intermedio y final, así como la implementación y publicación del referido aplicativo en play store.

**LA OEI**, podrá contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas en la presente Cláusula, con la colaboración de otras instituciones, de carácter público o privado, que estén relacionadas con el objeto y compromisos del presente Convenio Específico y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito del mismo, previa aceptación del **MINEDU**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La **OEI** se compromete a colaborar con S/ 1 483 083,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) equivalentes a US\$ 392 350,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), derivados del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y, el **MINEDU** asumirá hasta la suma de S/ 305 345,00 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO SOLES Y 00/100) equivalente a salarios o pagos de técnicos y/o profesionales de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, vinculados a la gestión del Convenio Específico.

**LAS PARTES** convienen en precisar que este Convenio Específico, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.

Para el caso de los compromisos asumidos por el **MINEDU**, estos no implican la adquisición de bienes o contratación de servicios adicionales a los ya considerados en la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por el **MINEDU** : El/La Director/a de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- b) Por la **OEI** : El/la Directora/a de la OEI en el Perú

**LAS PARTES** podrán designar un/a representante alterno/a o sustituir a los/las designados/as en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por **LAS PARTES** y se extiende hasta el cumplimiento de su objeto,



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:05:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Carmen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:15:59-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:31:18-0500

teniendo como fecha límite el 22 de agosto de 2026, fecha en la que culmina la vigencia del Convenio Marco N° 017-2023-MINEDU.

El presente Convenio Específico podrá ser prorrogado, siempre que el Convenio Marco N° 017-2023-MINEDU, del cual se deriva, se encuentre vigente, previa evaluación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el aplicativo para la enseñanza de lengua originaria quechua que se genere en cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio Específico. Para dicho efecto, la **OEI** deberá contar previamente con autorización expresa del **MINEDU**, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN**

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros. Respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- 11.2 Los derechos intelectuales respecto a las obras conjuntas serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a su realización.
- 11.3 Cualquier otro aspecto de propiedad intelectual relativo a las actividades que **LAS PARTES** realicen será pactado en las adendas que se suscriban para tal fin, respetando las disposiciones generales del presente Convenio

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Específico, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio Específico. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho.

Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:05:29-0500

Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Carmen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:16:10-0500

Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:31:28-0500

- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio Específico. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia, controversia, reclamo o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio Específico será resuelto sobre la base del trato directo y basado en la buena fe entre **LAS PARTES**. De no ser resueltas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

- 14.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con el presente Convenio.
- 14.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez



Firmado digitalmente por:  
**ORTIZ TORRES Mercedes**  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 12/12/2023 16:05:39-0500



Firmado digitalmente por:  
**BELTRAN VARGAS Carmen**  
 Magaly FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 12/12/2023 17:16:22-0500



Firmado digitalmente por:  
**GUERRERO PORTUGAL Jessica**  
 Amelia FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 11/12/2023 20:31:36-0500

# Ministerio de Educación

(10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Específico surtirá plenos efectos legales.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Específico, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de dicembre del año 2023.



  
MARÍA ESTHER CUADROS-ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica  
MINEDU



  
JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ  
Representante Permanente y Director  
de OEI en Perú



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/12/2023 16:05:50-0500



Firmado digitalmente por:  
BELTRAN VARGAS Camen  
Magaly FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/12/2023 17:17:11-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO PORTUGAL Jessica  
Amelia FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11/12/2023 20:31:47-0500